

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
 "Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queixa</b>	<b>2450001</b>	<b>Queja</b>	<b>2450001</b>
<b>Queixa d'ofici núm.</b>	<b>1-2024</b>	<b>Queja de oficio núm.</b>	<b>1-2024</b>
<b>Matèria</b>	Infància i adolescència	<b>Materia</b>	Infancia y adolescencia
<b>Assumpte</b>	Intervenció municipal en situacions de risc en la infància a Xirivella	<b>Asunto</b>	Intervención municipal en situaciones de riesgo en la infancia en Xirivella

## RESOLUCIÓ DE CONSIDERACIONS A L'ADMINISTRACIÓ

### 1 Tramitació de la queixa

Des d'esta institució es va tindre coneixement, a través de la denúncia d'una ciutadana, del possible incompliment dels preceptes legals davant de situacions de risc en la infància i l'adolescència del seu municipi, cosa que generava indefensió en els progenitors i desprotecció en els xiquets, xiquetes i adolescents (XXA) de la localitat de Xirivella.

En particular, es denunciava l'absència d'un protocol municipal d'actuació davant de situacions de risc en la infància i l'adolescència en la localitat, i es coneixien casos en els quals, després de valorar una situació de risc, s'elevava proposta de desamparament sense donar l'oportunitat a les famílies, a través del procediment reglat de declaració de risc i el consegüent projecte d'intervenció social i educatiu familiar, de poder modificar conductes, hàbits o criança a fi de corregir esta situació.

De l'anàlisi dels fets descrits i la normativa aplicable es deduïa que la inactivitat de l'Ajuntament de Xirivella podria afectar els drets de la infància i l'adolescència, la qual cosa facultava el Síndic de Greuges per a intervindre en el present supòsit, d'acord amb el que es disposa en l'article 38 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i en l'article 1 de la Llei 2/2021, de 26 de març, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, i es va admetre esta queixa a tràmit.

En conseqüència, esta institució va decidir obrir una queixa d'ofici amb la finalitat d'investigar i supervisar les actuacions de l'Ajuntament de Xirivella en este àmbit .

En particular, se sol·licitava informació sobre els següents aspectes:

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

Desde esta institución se tuvo conocimiento, a través de la denuncia de una ciudadana, del posible incumplimiento de los preceptos legales ante situaciones de riesgo en la infancia y la adolescencia de su municipio, generando indefensión en los progenitores y desprotección en los niños, niñas y adolescentes (NNA) de la localidad de Xirivella.

En particular, se denunciaba la ausencia de un protocolo municipal de actuación ante situaciones de riesgo en la infancia y la adolescencia en la localidad, conociéndose casos en los que, tras valorar una situación de riesgo, se elevaba propuesta de desamparo sin dar la oportunidad a las familias, a través del procedimiento reglado de declaración de riesgo, y el consiguiente proyecto de intervención social y educativo familiar, de poder modificar conductas, hábitos o crianza al objeto de corregir dicha situación.

Del análisis de los hechos descritos y la normativa aplicable se deducía que la inactividad del Ayuntamiento de Xirivella podría afectar a los derechos de la infancia y la adolescencia, lo que facultó al Síndic de Greuges para intervenir en el presente supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, y admitió esta queja a trámite.

En consecuencia, esta institución decidió abrir una queja de oficio con el fin de investigar y supervisar las actuaciones del Ayuntamiento de Xirivella en este ámbito.

En particular, se solicitaba información sobre los siguientes extremos:

- Informe sobre si hi ha un protocol municipal d'actuació davant de situacions de risc. En cas afirmatiu, adjunten còpia d'este i indiquen la data d'aprovació.
- Informe sobre si compten amb una comissió de coordinació en l'àmbit de la protecció de menors en situació de risc. En cas afirmatiu, adjunten l'acta de la seua constitució.
- Informe sobre si existix un procediment administratiu de declaració de risc elaborat per l'entitat local. En cas afirmatiu, adjunten còpia d'este.
- Nombre de casos en què s'ha valorat l'existència d'una situació de risc en els tres últims exercicis.

El 29/02/2024 va tindre entrada l'informe de l'Ajuntament de Xirivella, amb el contingut següent:

PRIMERO: a fecha de la firma de este informe no hay un protocolo municipal de actuación ante situaciones de riesgo. Si bien desde este municipio se trabaja en la elaboración del mismo, sería conveniente en aras a una mayor seguridad jurídica contar con el protocolo que debe ponerse a disposición de las entidades locales por parte de la Generalitat conforme al artículo 100.5 de la ley 26 barra 2018 de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Siendo cierto que no existe un protocolo como tal a nivel municipal, no es menos cierto que en las comisiones de riesgo la valoración interdisciplinar y el apoyo técnico valorativo de profesionales externos al equipo pero con intervención directa en el caso de los menores, proporciona a los indicadores de valoración que facilitan la decisión técnica de elevar o no el caso a Resolución de alcaldía de declaración de riesgo.

No obstante, con referencia a este extremo, en reiteradas reuniones de coordinación con técnicas de la dirección territorial se nos recomienda la introducción de la expresión "se está trabajando desde el riesgo" como elemento planificador del carácter de la intervención y la justificación de la solicitud de medidas de protección ante la ausencia de protocolo de declaración formal de riesgo, elemento que incorporamos en nuestra informes cuando así procede.

SEGUNDO: Sí hay constituida una comisión de coordinación en el ámbito de la protección de menores en situación de riesgo. Se adjunta certificado del acuerdo del plenario de constitución de la misma.

- Informe sobre si existe un protocolo municipal de actuación ante situaciones de riesgo. En caso afirmativo, adjunten copia del mismo e indiquen la fecha de aprobación.
- Informe sobre si cuentan con una comisión de coordinación en el ámbito de la protección de menores en situación de riesgo. En caso afirmativo, adjunten el acta de constitución de la misma.
- Informe sobre si existe un procedimiento administrativo de declaración de riesgo elaborado por la entidad local. En caso afirmativo, adjunten copia del mismo.
- Número de casos en los que se ha valorado la existencia de una situación de riesgo en los tres últimos ejercicios.

El 29/02/2024 tuvo entrada el informe del Ayuntamiento de Xirivella, con el siguiente contenido:

PRIMERO: a fecha de la firma de este informe no hay un protocolo municipal de actuación ante situaciones de riesgo. Si bien desde este municipio se trabaja en la elaboración del mismo, sería conveniente en aras a una mayor seguridad jurídica contar con el protocolo que debe ponerse a disposición de las entidades locales por parte de la Generalitat conforme al artículo 100.5 de la ley 26 barra 2018 de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Siendo cierto que no existe un protocolo como tal a nivel municipal, no es menos cierto que en las comisiones de riesgo la valoración interdisciplinar y el apoyo técnico valorativo de profesionales externos al equipo pero con intervención directa en el caso de los menores, proporciona a los indicadores de valoración que facilitan la decisión técnica de elevar o no el caso a Resolución de alcaldía de declaración de riesgo.

No obstante, con referencia a este extremo, en reiteradas reuniones de coordinación con técnicas de la dirección territorial se nos recomienda la introducción de la expresión "se está trabajando desde el riesgo" como elemento planificador del carácter de la intervención y la justificación de la solicitud de medidas de protección ante la ausencia de protocolo de declaración formal de riesgo, elemento que incorporamos en nuestros informes cuando así procede.

SEGUNDO: Sí hay constituida una comisión de coordinación en el ámbito de la protección de menores en situación de riesgo. Se adjunta certificado del acuerdo del plenario de constitución de la misma.

TERCERO: A fecha de la firma de este informe no hay procedimiento administrativo de declaración de riesgo elaborado por la entidad local.

Desde el Departamento de Servicios Sociales, en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, se celebran diversas comisiones de coordinación local en el ámbito de protección de menores en situación de riesgo con el objeto de proceder a articular el procedimiento administrativo de declaración de riesgo, existiendo borradores plantillas y otra documentación que en efecto no alcanzó la debida aprobación. Toda vez que se producen avances en la articulación del mismo, fueron las diferencias técnicas entre los componentes de dicha comisión y la asistencia jurídica en ese momento la causa principal que imposibilitó la realización del proceso administrativo.

Ante la falta de aprobación de este procedimiento administrativo, y con el objetivo siempre presente de garantizar la protección de los menores de la localidad utilizando el recurso que la ley 26/2018 proporciona en su artículo 103.2, cuando ha sido procedente se ha declarado de forma motivada el riesgo por resolución del titular de la alcaldía.

Siendo muestra de la voluntad de esta corporación y conociendo su obligación legal, se ha incluido en el Plan Normativo Anual del ejercicio 2024 la aprobación del reglamento sobre procedimiento de situación de riesgo de menores.

CUARTO: Consultada la base de datos del Departamento de servicios sociales, resultan 12 casos en los que se ha valorado la existencia de una situación de riesgo.

QUINTO: Dos son los casos en los que se ha resuelto una declaración de riesgo en los 3 últimos ejercicios.

SEXTO: Se adjuntan las actas de comisiones en las que se ha valorado la declaración de riesgo de algún niño o niña o adolescente en los 3 últimos ejercicios.

SÉPTIMO: Son 7 los casos en los que se ha realizado una propuesta de desamparo de urgencia ante la Conselleria con competencias en la materia en los 3 últimos ejercicios.

Se adjunta una tabla en la que se indican los motivos por los que no se activó previamente el procedimiento para realizar una declaración de riesgo.

Esta taula reflectix que es tracta de casos per situació sobrevinguda greu i dos casos amb reiterades sol·licituds de desamparament a la Direcció Territorial que no van ser ateses.

TERCERO: A fecha de la firma de este informe no hay procedimiento administrativo de declaración de riesgo elaborado por la entidad local.

Desde el Departamento de Servicios Sociales, en el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023, se celebran diversas comisiones de coordinación local en el ámbito de protección de menores en situación de riesgo con el objeto de proceder a articular el procedimiento administrativo de declaración de riesgo, existiendo borradores plantillas y otra documentación que en efecto no alcanzó la debida aprobación. Toda vez que se producen avances en la articulación del mismo, fueron las diferencias técnicas entre los componentes de dicha comisión y la asistencia jurídica en ese momento la causa principal que imposibilitó la realización del proceso administrativo.

Ante la falta de aprobación de este procedimiento administrativo, y con el objetivo siempre presente de garantizar la protección de los menores de la localidad utilizando el recurso que la ley 26/2018 proporciona en su artículo 103.2, cuando ha sido procedente se ha declarado de forma motivada el riesgo por resolución del titular de la alcaldía.

Siendo muestra de la voluntad de esta corporación y conociendo su obligación legal, se ha incluido en el Plan Normativo Anual del ejercicio 2024 la aprobación del reglamento sobre procedimiento de situación de riesgo de menores.

CUARTO: Consultada la base de datos del Departamento de servicios sociales, resultan 12 casos en los que se ha valorado la existencia de una situación de riesgo.

QUINTO: Dos son los casos en los que se ha resuelto una declaración de riesgo en los 3 últimos ejercicios.

SEXTO: Se adjuntan las actas de comisiones en las que se ha valorado la declaración de riesgo de algún niño o niña o adolescente en los 3 últimos ejercicios.

SÉPTIMO: Son 7 los casos en los que se ha realizado una propuesta de desamparo de urgencia ante la Conselleria con competencias en la materia en los 3 últimos ejercicios.

Se adjunta una tabla en la que se indican los motivos por los que no se activó previamente el procedimiento para realizar una declaración de riesgo.

Dicha tabla refleja tratarse de casos por situación sobrenvenida grave y dos casos con reiteradas solicitudes de desamparo a la Dirección Territorial que no fueron atendidas.

OCTAVO: No hay ningún caso que ha derivado en propuesta de desamparo ni que se ha revertido la declaración de riesgo tras la intervención en los 3 últimos ejercicios.

NOVENO: No se ha constituido la comisión de intervención social. Vista la ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene como objetivo garantizar a las personas usuarias de los servicios sociales el derecho a recibir una atención personalizada e integral y el acceso en igualdad de condiciones de todos los servicios; en su artículo 56.1 detalla que el sistema público valenciano de servicios sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la Constitución de las comisiones técnicas, las cuales tanto en número ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Si bien la ratio de profesionales de atención primaria básica en el Departamento de servicios sociales en el Ayuntamiento de Xirivella es notoriamente insuficiente en relación con el contrato programa firmado por esta entidad y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de igualdad y políticas inclusivas, actualmente Vicepresidencia Segunda y Conselleria de servicios sociales e Igualdad y vivienda. Esta situación ha sido puesta de manifiesto en numerosas ocasiones por el personal técnico que conforma el equipo, habiéndose comunicado tanto a la persona inmediata superior (coordinación) como a la Jefatura de área y responsables políticos.

Estando conforme a lo establecido en la recomendación tercera sobre la necesidad de reducir la interinidad y movilidad del personal de la resolución del cierre del síndic del pasado mes de diciembre.

Así mismo indicar que en fecha de 24 de febrero de 2023, este Departamento deja de contar con la asistencia de la asesoría jurídica de servicios sociales, por renuncia de la misma, lo que merma la posibilidad de continuar con el empuje reglamentario a la constitución de las comisiones técnicas aludidas en la normativa anteriormente citada.

Desde mitad de diciembre del 2023, es decir tras 10 meses de ausencia de la figura de asesoría jurídica, Servicios Sociales de Xirivella cuenta nuevamente con asesora jurídica que ha retomado con diligencia la reglamentación tanto del procedimiento administrativo de declaración de riesgo elaborado por la entidad local como el reglamento de creación de las comisiones técnicas reguladas también en el Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

OCTAVO: No hay ningún caso que ha derivado en propuesta de desamparo ni que se ha revertido la declaración de riesgo tras la intervención en los 3 últimos ejercicios.

NOVENO: No se ha constituido la comisión de intervención social. Vista la ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene como objetivo garantizar a las personas usuarias de los servicios sociales el derecho a recibir una atención personalizada e integral y el acceso en igualdad de condiciones de todos los servicios; en su artículo 56.1 detalla que el sistema público valenciano de servicios sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la Constitución de las comisiones técnicas, las cuales tanto en número ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Si bien la ratio de profesionales de atención primaria básica en el Departamento de servicios sociales en el Ayuntamiento de Xirivella es notoriamente insuficiente en relación con el contrato programa firmado por esta entidad y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de igualdad y políticas inclusivas, actualmente Vicepresidencia Segunda y Conselleria de servicios sociales e Igualdad y vivienda. Esta situación ha sido puesta de manifiesto en numerosas ocasiones por el personal técnico que conforma el equipo, habiéndose comunicado tanto a la persona inmediata superior (coordinación) como a la Jefatura de área y responsables políticos.

Estando conforme a lo establecido en la recomendación tercera sobre la necesidad de reducir la interinidad y movilidad del personal de la resolución del cierre del Síndic del pasado mes de diciembre.

Así mismo indicar que en fecha de 24 de febrero de 2023, este Departamento deja de contar con la asistencia de la asesoría jurídica de servicios sociales, por renuncia de la misma, lo que merma la posibilidad de continuar con el empuje reglamentario a la constitución de las comisiones técnicas aludidas en la normativa anteriormente citada.

Desde mitad de diciembre del 2023, es decir tras 10 meses de ausencia de la figura de asesoría jurídica, Servicios Sociales de Xirivella cuenta nuevamente con asesora jurídica que ha retomado con diligencia la reglamentación tanto del procedimiento administrativo de declaración de riesgo elaborado por la entidad local como el reglamento de creación de las comisiones técnicas reguladas también en el Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

D'altra banda, convé precisar la discrepància que hi ha entre la informació oferida en el marc d'esta queixa i la que traslladen els Serveis Socials de Xirivella en el qüestionari emplenat arran de la queixa 2201585 amb data 26/10/2022, on s'indicava el següent:

	Sí	No
Se reciben las hojas de notificación de los servicios de salud, educativos y policiales	X	
Existe un protocolo de <b>detección, valoración e intervención en situaciones de riesgo</b> (1)	X	
El protocolo, en su caso, ha sido proporcionado por la Dirección General de Familia e Infancia.		X
El protocolo, en su caso, ha sido propuesto por las personas responsables del equipo entre los existentes.	X	
Se ha proporcionado formación al equipo para la utilización del protocolo y los instrumentos de valoración.	X	
Se ha proporcionado formación al equipo sobre medidas de intervención en situaciones de riesgo	X	
Se cuenta con suficientes recursos en el municipio para abordar las situaciones de riesgo y evitar la separación del NNA		X

	SÍ	NO
Existe un procedimiento administrativo para la <b>declaración de riesgo</b>	X	
El procedimiento, en su caso, ha sido proporcionado por la Dirección General de Familia e Infancia.		X
El procedimiento, en su caso, ha sido elaborado por la entidad local (Ordenanza, Instrucción)	X	
Se ha constituido la Comisión de Intervención Social, prevista en el artículo 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.		X
Se ha constituido cualquier otro órgano colegiado que emita las propuestas de declaración de situación de riesgo	X	
Se ha determinado el órgano competente para dictar la declaración de riesgo	X	

A fi de contrastar el que s'exposava en l'esmentat informe, amb data 18/04/2024, sol·licitarem, d'una banda, a l'Ajuntament de Xirivella un nou informe, per a la qual cosa la Llei del Síndic concedix un mes de termini

En particular, sol·licitàvem informació sobre els aspectes que detallem tot seguit:

- Indique a què es referien en la informació facilitada en el qüestionari emplenat en 2022 en el marc de la queixa 2201585, on s'afirmava que disposaven d'un protocol de detecció, valoració i intervenció en situacions de risc, així com d'un procediment administratiu per a la declaració de risc.

Por otro lado, conviene precisar la discrepancia existente entre la información ofrecida en el marco de esta queja y la vertida por los Servicios Sociales de Xirivella, en el cuestionario cumplimentado en el marco de la queja 2201585 con fecha 26/10/2022, donde se indicaba lo siguiente:

	Sí	No
Se reciben las hojas de notificación de los servicios de salud, educativos y policiales	X	
Existe un protocolo de <b>detección, valoración e intervención en situaciones de riesgo</b> (1)	X	
El protocolo, en su caso, ha sido proporcionado por la Dirección General de Familia e Infancia.		X
El protocolo, en su caso, ha sido propuesto por las personas responsables del equipo entre los existentes.	X	
Se ha proporcionado formación al equipo para la utilización del protocolo y los instrumentos de valoración.	X	
Se ha proporcionado formación al equipo sobre medidas de intervención en situaciones de riesgo	X	
Se cuenta con suficientes recursos en el municipio para abordar las situaciones de riesgo y evitar la separación del NNA		X

	SI	NO
Existe un procedimiento administrativo para la <b>declaración de riesgo</b>	X	
El procedimiento, en su caso, ha sido proporcionado por la Dirección General de Familia e Infancia.		X
El procedimiento, en su caso, ha sido elaborado por la entidad local (Ordenanza, Instrucción)	X	
Se ha constituido la Comisión de Intervención Social, prevista en el artículo 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.		X
Se ha constituido cualquier otro órgano colegiado que emita las propuestas de declaración de situación de riesgo	X	
Se ha determinado el órgano competente para dictar la declaración de riesgo	X	

A fin de contrastar lo que se exponía en el mencionado informe, con fecha 18/04/2024, solicitamos, por una parte, al Ayuntamiento de Xirivella un nuevo informe a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, solicitamos información sobre los extremos que detallamos a continuación:

- Indique a qué se referían en la información vertida en el cuestionario cumplimentado en 2022 en el marco de la queja 2201585, donde se afirmaba disponer de un protocolo de detección, valoración e intervención en situaciones de riesgo, así como de un procedimiento administrativo para la declaración de riesgo.

- Assenyale quines actuacions està previst dur a terme de cara a completar la ràtio de professionals d'atenció primària bàsica en el departament de Serveis Socials en l'Ajuntament de Xirivella per a donar compliment al contracte-programa.

El 29/04/2024 va tindre entrada l'informe de l'Ajuntament de Xirivella, amb el contingut següent:

1.- Desde el equipo de intervención de básica y con el asesoramiento y participación del EEIIA, desde el año 2022, se trabaja en la evaluación criterial del Valora, documento de detección de situaciones de riesgo con el objeto de protocolizar y unificar criterios de valoración,

Al entender que nuestro equipo trabaja con este cuestionario que actualmente ya ha sido validado por la GVA, se entendía que el protocolo de detección y valoración de Servicios Sociales de Xirivella estaba más que justificado por este trabajo interdisciplinar y de valoración criterial, a efectos de unificar criterios de valoración, dada la complejidad de la valoración e intervención en situaciones de riesgo.

Asimismo, indicar que el departamento de Servicios Sociales de Xirivella ha participado activamente en esa validación criterial, como así consta en la presentación de fecha 11/12/2023 de responsable de la D.G. Familia, Infancia, Adolescencia y Reto Demográfico.

2. Actualmente en el Ayuntamiento de Xirivella, se han tramitado tres bolsas de trabajo temporal de los perfiles profesionales de Trabajo Social, Educación Social y Agente de Igualdad. Estas bolsas tienen el objetivo de la contratación de los puestos que faltan por cubrir para cumplir las ratios establecidas en la Ley 3/2019 de 19 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos y el Decreto 38/2020 del Consell, de 20 de marzo, de financiación y organización de los Servicios Sociales Inclusivos de la C. Valenciana.

La previsión de incorporación del personal que falta por cubrir de los perfiles arriba referenciados se estima hacia el mes de julio de 2024.

Asimismo, se estima que para los meses de mayo y junio de 2024 se tramiten el resto de bolsas de trabajo temporal de los perfiles profesionales del equipo de atención primaria básica: técnico/a de integración social, psicología y promotor/a de igualdad.

D'altra banda, i per a proveir millor la investigació de la queixa, en la mateixa data, 18/04/2024, sol·licitarem a la Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge un informe, per a la qual cosa la Llei del Síndic concedeix un mes de termini.

- Señale qué actuaciones está previsto llevar a cabo de cara a completar la ratio de profesionales de atención primaria básica en el Departamento de servicios sociales en el Ayuntamiento de Xirivella para dar cumplimiento al contrato-programa.

El 29/04/2024 tuvo entrada el informe del Ayuntamiento de Xirivella, con el siguiente contenido:

1.- Desde el equipo de intervención de básica y con el asesoramiento y participación del EEIIA, desde el año 2022, se trabaja en la evaluación criterial del Valora, documento de detección de situaciones de riesgo con el objeto de protocolizar y unificar criterios de valoración,

Al entender que nuestro equipo trabaja con este cuestionario que actualmente ya ha sido validado por la GVA, se entendía que el protocolo de detección y valoración de Servicios Sociales de Xirivella estaba más que justificado por este trabajo interdisciplinar y de valoración criterial, a efectos de unificar criterios de valoración, dada la complejidad de la valoración e intervención en situaciones de riesgo.

Asimismo, indicar que el departamento de Servicios Sociales de Xirivella ha participado activamente en esa validación criterial, como así consta en la presentación de fecha 11/12/2023 de responsable de la D.G. Familia, Infancia, Adolescencia y Reto Demográfico.

2. Actualmente en el Ayuntamiento de Xirivella, se han tramitado tres bolsas de trabajo temporal de los perfiles profesionales de Trabajo Social, Educación Social y Agente de Igualdad. Estas bolsas tienen el objetivo de la contratación de los puestos que faltan por cubrir para cumplir las ratios establecidas en la Ley 3/2019 de 19 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos y el Decreto 38/2020 del Consell, de 20 de marzo, de financiación y organización de los Servicios Sociales Inclusivos de la C. Valenciana.

La previsión de incorporación del personal que falta por cubrir de los perfiles arriba referenciados se estima hacia el mes de julio de 2024.

Asimismo, se estima que para los meses de mayo y junio de 2024 se tramiten el resto de bolsas de trabajo temporal de los perfiles profesionales del equipo de atención primaria básica: técnico/a de integración social, psicología y promotor/a de igualdad.

Por otra parte, y para mejor proveer la investigación de la queja, en la misma fecha, 18/04/2024, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.



En particular, sol·licitàvem informació sobre els punts que detallem a continuació:

1. Si es realitza un seguiment de l'aplicació del Decret 38/2020, de 20 de març, del Consell, de coordinació i finançament de l'atenció primària de serveis socials i, en particular, per a remoure, si és el cas, els obstacles que puguen produir-se en els diferents municipis per a la seua implementació.
2. Si són coneixedors del grau de compliment del contracte-programa establert amb l'Ajuntament de Xirivella i si s'ha adoptat alguna mesura de cara a resoldre esta situació.
3. Si es realitza un seguiment de la implementació del *Manual d'organització i funcionament dels serveis socials d'atenció primària (MOF)* i, en concret, per a la constitució de les comissions d'intervenció social en les entitats locals.
4. Si s'ha remés a les entitats locals el protocol per a la intervenció davant de situacions de risc en infància i adolescència i, en cas contrari, data prevista per a la seua remissió.

La Conselleria va sol·licitar una ampliació de termini que es va resoldre favorablement el 20/05/2024, i en esta resolució sol·licitàvem una ampliació de l'informe per tal que incorporara la informació següent:

1. Nombre de casos sobre els quals es té coneixement que l'Ajuntament de Xirivella haja declarat la situació de risc de menors d'edat del seu municipi en els anys 2021, 2022, 2023 i 2024.
2. Nombre de casos sobre els quals l'Ajuntament de Xirivella ha proposat la declaració de desemparament de menors d'edat del seu municipi en els anys 2021, 2022, 2023 i 2024, amb indicació de quantes d'estes declaracions van ser estimades en cada exercici.
3. Nombre de casos sobre els quals l'Ajuntament de Xirivella ha proposat la declaració de desemparament d'urgència de menors d'edat del seu municipi en els anys 2021, 2022, 2023 i 2024, amb indicació de si en algun dels casos hi havia proposta de desemparament ordinària prèvia sense estimar.

En particular, solicitamos información sobre los extremos que detallamos a continuación:

1. Si se realiza un seguimiento de la aplicación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y, en particular, para remover, en su caso, los obstáculos que puedan producirse en los diferentes municipios para su implementación.
2. Si son conocedores del grado de cumplimiento del contrato-programa establecido con el Ayuntamiento de Xirivella y si se ha adoptado alguna medida de cara a resolver esta situación.
3. Si se realiza un seguimiento de la implementación del Manual de organización y funcionamiento de los Servicios sociales de atención primaria (MOF) y, en concreto, para la constitución de las comisiones de intervención social en las entidades locales.
4. Si se ha remitido a las entidades locales el protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia, y, en caso contrario, fecha prevista para su remisión.

La Conselleria solicitó una ampliació de plazo que se resolvió favorablemente el 20/05/2024, solicitando en dicha resolución una ampliació del informe para que incorporara la siguiente información:

1. Número de casos sobre los cuales se tiene conocimiento que el Ayuntamiento de Xirivella haya declarado la situación de riesgo de menores de edad de su municipio en los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
2. Número de casos sobre los cuales el Ayuntamiento de Xirivella ha propuesto la declaración de desamparo de menores de edad de su municipio en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, con indicación de cuántas de estas declaraciones fueron estimadas en cada ejercicio.
3. Número de casos sobre los cuales el Ayuntamiento de Xirivella ha propuesto la declaración de desamparo de urgencia de menores de edad de su municipio en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, con indicación de si, en alguno de los casos, había propuesta de desamparo ordinaria previa sin estimar.

La Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge va remetre un primer informe el 20/06/2024, emés per la Direcció General del Servei Sociosanitari i de l'IVAFIC i un altre de la Secretaria Autònoma de Família i Serveis Socials. D'altra banda, amb data 04/07/2024, rebérem l'ampliació d'informació sol·licitada el 20/05/2024, emesa en este cas per la Direcció General d'Infància i Adolescència i Repte demogràfic.

Del primer dels informes de la Conselleria, en concret del de la Direcció General del Servei Sociosanitari i de l'IVAFIC (Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials) extractem el següent:

1. (...) que revisado el contenido de las actas de las comisiones técnicas celebradas hasta la fecha, no figura el tratamiento del asunto al que corresponde la Queja número 2450001 al centrarse sendas reuniones en el análisis de la ejecución presupuestaria de la transferencia anual realizada por Conselleria a cada entidad local con contrato programa suscrito, y no tanto en el análisis de factores específicos que favorecen u obstaculizan la prestación de servicios de servicios sociales en los diferentes municipios del departamento.
2. Que el grado de cumplimiento en 2021 del contrato programa 2021-2024 suscrito con el Ayuntamiento de Xirivella (...) con respecto a los EEIIA, (...) el nivel de ejecución presupuestaria es alto, concretamente del 83.98%, mientras que, para el servicio de equipos de Medidas Judiciales, (...) el nivel de ejecución fue en 2021 del 75.41%.  
Por su parte, y en lo referido a la ejecución correspondiente a la anualidad 2022, (...) la cobertura de los EEIIA alcanzó en el año 2022 el 99% del departamento, con una ejecución del 77'6%, mientras que el servicio de medidas judiciales obtuvo un nivel de ejecución del 97'5% a nivel de Departamento Horta Sud.  
Como se ha mencionado en el apartado correspondiente al punto 1, no es función de la citada comisión técnica de seguimiento analizar casuísticas concretas sobre personas usuarias de los distintos servicios sociales que atienden los municipios, como Xirivella, ubicados en el citado Departamento, motivo por el cual no figura en dichos informes tratamiento alguno relativo al asunto objeto de la Queja número 2450001.
3. Que el seguimiento de la implementación del Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF) y de lo que de ello pudiese derivarse en cuanto a la constitución de las comisiones de intervención social en las entidades locales no es objeto de tratamiento en las Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación de contratos programa, motivo por el cual no es posible desde esta dirección general

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda remitió un primer informe el 20/06/2024, emitido por la Dirección General del Servicio Sociosanitario y del IVAFIC y otro de la Secretaría Autónoma de Familia y Servicios Sociales. Por otra parte, con fecha 04/07/2024, recibimos la ampliación de información solicitada el 20/05/2024, emitida en este caso por la Dirección General de Infancia y Adolescencia y Reto demográfico.

Del primero de los informes de la Conselleria, en concreto del de la Dirección General del Servicio Sociosanitario y del IVAFIC (Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales) extractamos lo siguiente:

1. (...) que revisado el contenido de las actas de las comisiones técnicas celebradas hasta la fecha, no figura el tratamiento del asunto al que corresponde la Queja número 2450001 al centrarse sendas reuniones en el análisis de la ejecución presupuestaria de la transferencia anual realizada por Conselleria a cada entidad local con contrato programa suscrito, y no tanto en el análisis de factores específicos que favorecen u obstaculizan la prestación de servicios de servicios sociales en los diferentes municipios del departamento.
2. Que el grado de cumplimiento en 2021 del contrato programa 2021-2024 suscrito con el Ayuntamiento de Xirivella (...) con respecto a los EEIIA, (...) el nivel de ejecución presupuestaria es alto, concretamente del 83.98%, mientras que, para el servicio de equipos de Medidas Judiciales, (...) el nivel de ejecución fue en 2021 del 75.41%.  
Por su parte, y en lo referido a la ejecución correspondiente a la anualidad 2022, (...) la cobertura de los EEIIA alcanzó en el año 2022 el 99% del departamento, con una ejecución del 77'6%, mientras que el servicio de medidas judiciales obtuvo un nivel de ejecución del 97'5% a nivel de Departamento Horta Sud.  
Como se ha mencionado en el apartado correspondiente al punto 1, no es función de la citada comisión técnica de seguimiento analizar casuísticas concretas sobre personas usuarias de los distintos servicios sociales que atienden los municipios, como Xirivella, ubicados en el citado Departamento, motivo por el cual no figura en dichos informes tratamiento alguno relativo al asunto objeto de la Queja número 2450001.
3. Que el seguimiento de la implementación del Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF) y de lo que de ello pudiese derivarse en cuanto a la constitución de las comisiones de intervención social en las entidades locales no es objeto de tratamiento en las Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación de contratos programa, motivo por el cual no es posible desde esta dirección general



facilitar información al respecto, siendo el órgano directivo competente en la materia quien, si resultase posible, deba proveer de la información requerida por el Síndic de Greuges en su petición de informe.

4. Asimismo, no es competencia de esta dirección general la remisión a las entidades locales del Protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia, motivo por el cual no es posible ofrecer información al respecto, siendo nuevamente el órgano directivo competente en la materia quien facilite la información requerida en este punto por el Síndic de Greuges en su petición de informe.

Per part seua, l'informe remés en la mateixa data per la Secretaria Autònoma de Família i Serveis Socials indicava el següent:

a) En relación con la consulta sobre si se realiza un seguimiento de la implementación del Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF) y, en concreto, para la constitución de las comisiones de intervención social en las entidades locales, la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores informa que, a través de la figura de los supervisores, se ha llevado a cabo un estudio por departamentos y municipios evaluando el grado de implantación del MOF.

Así mismo, la citada Dirección General también manifiesta que realiza un seguimiento continuo sobre la puesta en marcha de las comisiones técnicas en las Entidades Locales, su constitución y funcionamiento, solicitando su implementación en aquellos municipios que no están cumpliendo con la «Instrucción 1/2022, de 12 diciembre de 2022, para la creación de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal».

b) Sobre la cuestión relativa a si se ha remitido a las entidades locales el protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia y, en caso contrario, fecha prevista para su remisión, se comunica que la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico informa que en el momento actual aún no se ha remitido a las entidades locales el protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia. La Dirección General manifiesta que se está trabajando en ello, pasando por una fase previa de consulta entre algunas entidades locales, para consensuar el contenido y, una vez finalizado este proceso, será remitido a las mismas.

facilitar información al respecto, siendo el órgano directivo competente en la materia quien, si resultase posible, deba proveer de la información requerida por el Síndic de Greuges en su petición de informe.

4. Asimismo, no es competencia de esta dirección general la remisión a las entidades locales del Protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia, motivo por el cual no es posible ofrecer información al respecto, siendo nuevamente el órgano directivo competente en la materia quien facilite la información requerida en este punto por el Síndic de Greuges en su petición de informe.

Por su parte, el informe remitido en la misma fecha por la Secretaría Autonómica de Familia y Servicios Sociales indicaba lo siguiente:

a) En relación con la consulta sobre si se realiza un seguimiento de la implementación del Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF) y, en concreto, para la constitución de las comisiones de intervención social en las entidades locales, la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores informa que, a través de la figura de los supervisores, se ha llevado a cabo un estudio por departamentos y municipios evaluando el grado de implantación del MOF.

Así mismo, la citada Dirección General también manifiesta que realiza un seguimiento continuo sobre la puesta en marcha de las comisiones técnicas en las Entidades Locales, su constitución y funcionamiento, solicitando su implementación en aquellos municipios que no están cumpliendo con la «Instrucción 1/2022, de 12 diciembre de 2022, para la creación de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal».

b) Sobre la cuestión relativa a si se ha remitido a las entidades locales el protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia y, en caso contrario, fecha prevista para su remisión, se comunica que la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico informa que en el momento actual aún no se ha remitido a las entidades locales el protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia. La Dirección General manifiesta que se está trabajando en ello, pasando por una fase previa de consulta entre algunas entidades locales, para consensuar el contenido y, una vez finalizado este proceso, será remitido a las mismas.

Quant a l'ampliació d'informació sol·licitada, la Direcció General de Família i Infància i Repte Demogràfic d'esta conselleria va informar amb data 04/07/2024 de les dades facilitades per l'EEIIA de Xirivella, corresponents a 2021, 2022 i 2023 i indicaven que no era possible facilitar les dades relatives en 2024 pel fet que les estadístiques es remeten pels EEIIA amb caràcter semestral.

	2021			2022			2023		
	H	M	total	H	M	total	H	M	total
Declaració de situació de risc	0	1	1	0	1	1	2	2	4
Declaració de desemparament	8	6	14	2	3	5	9	8	17
Declaració de desemparament d'urgència	0	0	0	0	0	0	0	0	0

## 2 CONCLUSIONS DE LA INVESTIGACIÓ

### 2.1. Fonaments legals

La modificació de l'article 17.1 de la Llei orgànica 1/1996 de protecció jurídica del menor, donada per la Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i l'adolescència davant de la violència, conceptua la situació de risc com següent:

Es considerarà situació de risc aquella en la qual, a causa de circumstàncies, mancances o conflictes familiars, socials o educatius, la persona menor d'edat es veja perjudicada en el seu desenvolupament personal, familiar, social o educatiu, en el seu benestar o en els seus drets de manera que, sense aconseguir l'entitat, intensitat o persistència que fonamentarien la seua declaració de situació de desemparament i l'assumpció de la tutela per ministeri de la llei, siga necessària la intervenció de l'Administració pública competent per a eliminar, reduir o compensar les dificultats o la inadaptació que l'afecten i evitar el seu desemparament i exclusió social, sense haver de ser separat del seu entorn familiar.

De la lectura de la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la infància i a l'adolescència, i en relació amb la situació de risc, es desprèn que:

La intervenció haurà de ser consensuada amb progenitors o altres responsables legals, però en cas de negativa o falta de col·laboració en el projecte d'actuació, es podrà declarar la situació de risc mitjançant una resolució administrativa a fi de garantir-los la informació de com han d'actuar per a evitar una declaració ulterior de desemparament (art. 17.4).

L'omissió de la col·laboració prevista en este donarà lloc a la declaració de la situació de risc del menor (art. 17.5).

En cuanto a la ampliación de información solicitada, la Dirección General de Familia e Infancia y Reto Demográfico de dicha Conselleria informó con fecha 04/07/2024 de los datos facilitados por el EEIIA de Xirivella, correspondientes a 2021, 2022 y 2023 e indicaban que no era posible facilitar los datos relativos en 2024 por el hecho que las estadísticas se remiten por los EEIIA con carácter semestral.

	2021			2022			2023		
	H	M	total	H	M	total	H	M	total
Declaració de situació de risc	0	1	1	0	1	1	2	2	4
Declaració de desemparament	8	6	14	2	3	5	9	8	17
Declaració de desemparament d'urgència	0	0	0	0	0	0	0	0	0

## 2 CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.1. Fundamentos legales

La modificación del artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, dada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, conceptúa la situación de riesgo como sigue:

Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

De la lectura de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y en relación con la situación de riesgo, se desprende que:

La intervención deberá ser consensuada con progenitores u otros responsables legales, pero en caso de negativa o falta de colaboración en el proyecto de actuación, se podrá declarar la situación de riesgo mediante una resolución administrativa a fin de garantizarles la información de cómo deben actuar para evitar una ulterior declaración de desamparo (art. 17.4).

La omisión de la colaboración prevista en el mismo dará lugar a la declaración de la situación de riesgo del menor (art. 17.5).

La situació de risc serà declarada per l'Administració pública competent, d'acord amb el que es disposa en la legislació estatal i autonòmica aplicable, mitjançant una resolució administrativa motivada, prèvia audiència dels progenitors, tutors, guardadors o acollidors i del menor, si té suficient maduresa, i, en tot cas, a partir dels dotze anys. La resolució administrativa inclourà les mesures tendents a corregir la situació de risc del menor, incloses les relatives als deures referent als progenitors, tutors, guardadors o acollidors (art. 17.6).

Les entitats locals podran sol·licitar, a l'Administració autonòmica, la declaració de desemparament quan es produïska una situació de desprotecció que requerisca la separació familiar o quan, conclòs el període previst en el projecte d'intervenció, no s'hagen aconseguit canvis en l'exercici dels deures de guarda que garantisquen a XXA la necessària assistència moral o material (art. 17.8).

A la Comunitat Valenciana, segons el que s'estableix en l'article 100.3 de la Llei 26/2018, de 21 de desembre, de drets i garanties de la infància i l'adolescència:

La competència per a detectar, valorar, intervindre, declarar i determinar el cessament de la situació de risc correspon a l'entitat local on residix de fet la persona protegida.

Quan no residisca a la Comunitat Valenciana o la seua residència no puga determinar-se, estes competències les ha d'exercir l'entitat local on es trobe la persona menor d'edat.

Tot això sense menyscapte que, d'acord amb el que es disposa en l'article 100.5 de l'esmentada Llei 26/2018:

La Conselleria ha de posar a la disposició de les entitats locals un protocol de detecció, valoració i intervenció en situacions de risc que garantisca la unitat de criteri en l'exercici de l'acció protectora a tot el territori.

Per part seua, l'Estratègia valenciana d'infància i adolescència 2022-2026 preveu:

l'actualització i elaboració de manuals i protocols de detecció i notificació de situacions de desprotecció infantil i adolescent, en coordinació i col·laboració amb el personal del sistema sanitari, educatiu, policial, judicial i d'acció social. Així com generar eines de valoració i intervenció en situacions de risc per a les entitats locals. L'organisme responsable és la Direcció General d'Infància i Adolescència i els organismes implicats en justícia, forces i cossos de seguretat, Educació o Sanitat.

La situación de riesgo será declarada por la administración pública competente, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable, mediante una resolución administrativa motivada, previa audiencia de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores y del menor, si tiene suficiente madurez, y, en todo caso, a partir de los doce años. La resolución administrativa incluirá las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo del menor, incluidas las atinentes a los deberes al respecto de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores (art. 17.6).

Las entidades locales podrán solicitar, a la Administración autonómica, la declaración de desamparo cuando se produzca una situación de desprotección que requiera de la separación familiar o cuando, concluido el periodo previsto en el proyecto de intervención, no se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen al NNA la necesaria asistencia moral o material (art. 17.8).

En la Comunitat Valenciana, conforme a lo establecido en el artículo 100.3 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia:

La competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese de la situación de riesgo corresponde a la entidad local donde resida de hecho la persona protegida.

Cuando no resida en la Comunitat Valenciana o su residencia no pueda determinarse, ejercerá estas competencias la entidad local donde la persona menor de edad se encuentre.

Todo ello sin menoscabo de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.5 de la mencionada Ley 26/2018:

La Conselleria pondrá a disposición de las entidades locales un protocolo de detección valoración e intervención en situaciones de riesgo que garantice la unidad de criterio en el ejercicio de la acción protectora en todo el territorio.

Por su parte, la Estrategia valenciana de infancia y adolescencia 2022-2026 prevé:

la actualización y elaboración de manuales y protocolos de detección y notificación de situaciones de desprotección infantil y adolescente en coordinación y colaboración con el personal del sistema sanitario educativo policial judicial y de acción social así como generar herramientas de valoración e intervención en situaciones de riesgo para las entidades locales siendo el organismo responsable la Dirección General de infancia y adolescencia y los organismos implicados en

D'altra banda, hem de recordar que la Llei 3/2019, de serveis socials inclusivus, atorga a la Generalitat, entre altres, la competència en la coordinació de les actuacions, prestacions i serveis del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, així com en l'elaboració i en el desenvolupament de protocols de coordinació entre les administracions públiques valencianes (apartat 2 del preàmbul de la llei esmentada).

Així les coses, és competència de la Conselleria supervisar i avaluar la qualitat en la provisió dels serveis socials i establir els mecanismes necessaris per al seu seguiment continu (vegeu fitxa 2 del contracte programa 2021-2024).

D'altra banda, tal com s'arplega en el Decret 38/2020, de 20 de març, del Consell, de coordinació i finançament de l'atenció primària de serveis social:

eixa coordinació interadministrativa està regulada per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, en el títol III, denominat relacions interadministratives. Concretament, en el capítol I, esta llei estableix com a deure que les diferents administracions públiques actuen i es relacionen amb unes altres administracions i entitats o organismes vinculats o dependents d'estes d'acord amb, entre altres, els principis de col·laboració, cooperació i coordinació, entenent la col·laboració com el deure que tenen les administracions públiques d'actuar amb la resta d'administracions per a aconseguir fins comuns. A més, esta norma entén per coordinació l'actuació en virtut de la qual una administració pública té l'obligació de garantir la coherència de les actuacions de les diferents administracions públiques afectades per una mateixa matèria per a la consecució d'un resultat comú; i defineix la cooperació com l'actuació realitzada per dos o més administracions públiques, de manera voluntària i en exercici de les seues competències, per la qual assumixen compromisos específics en nom d'una acció comuna.

## 2.2. Conclusions:

De tot el que s'ha informat per l'Ajuntament de Xirivella es conclou que:

- L'Ajuntament de Xirivella no disposa fins a hores d'ara d'un protocol d'actuació davant de situacions de risc.

Justicia, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Educación o Sanidad.

Por otro lado, debemos recordar que la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivus otorga a la Generalitat, entre otras, la competencia en la coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como en la elaboración y en el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas (Apartado 2 del preámbulo de la mencionada ley).

Así las cosas, es competencia de la Conselleria supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (Ver ficha 2 del contrato programa 2021-2024).

Por otra parte, tal y como se recoge en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinació y financiación de la atención primaria de servicios social:

esa coordinació interadministrativa viene regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en su título III, denominado relaciones interadministrativas. Concretamente, en su capítulo I, dicha ley establece como deber que las diferentes administraciones públicas actúen y se relacionen con otras administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de estas de acuerdo con, entre otros, los principios de colaboración, cooperación y coordinación, entendiendo la colaboración como el deber que tienen las administraciones públicas de actuar con el resto de administraciones para el logro de fines comunes. Además, dicha norma entiende por coordinación la actuación en virtud de la cual una administración pública tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes administraciones públicas afectadas por una misma materia para la consecució de un resultado común; y define la cooperación como la actuación realizada por dos o más administraciones públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, por la que asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

## 2.2. Conclusiones:

De todo lo informado por el Ayuntamiento de Xirivella se concluye que:

- El Ayuntamiento de Xirivella no dispone hasta la fecha de un protocolo de actuación ante situaciones de riesgo.

- Assenyalen haver participat activament en la valoració de criteris del VALORA CV. No obstant això, com ja hem indicat en altres queixes, esta eina, tot i ser molt valuosa per a la valoració de les situacions de risc, no és un protocol d'actuació.
- Apunten a les diferències tècniques entre els components d'esta comissió i l'assistència jurídica del moment com a causa principal que va impossibilitar la finalització del procediment administratiu. Després de la renúncia de la titular, i deu mesos amb la plaça d'assessoria jurídica vacant, s'ha cobert de nou la plaça d'assessor/a jurídic/a i han représ la reglamentació tant del procediment administratiu de declaració de risc elaborat per l'entitat local com el reglament de creació de les comissions tècniques.
- En este sentit, remetent, per a una seguretat jurídica major, a l'art. 100.5 de la Llei 26/2018, de 21 de desembre, de drets i garanties de la infància i l'adolescència, per la qual la Generalitat ha de posar a la disposició de les entitats locals, cosa a què, d'altra banda, es va comprometre la Conselleria en la resposta a la resolució de la queixa 2201585 oberta per esta institució sobre este tema.
- No obstant això, s'ha inclòs en el Pla Normatiu Anual de l'exercici 2024 l'aprovació del Reglament sobre procediment de situació de risc de menors.
- L'Ajuntament disposa, des del 25/04/2019, d'una comissió de coordinació en l'àmbit de menors en situació de risc.
- En estes comissions tècniques s'arregla informació que proporciona els indicadors per a elevar o no la proposta de resolució de declaració de risc.
- Davant de l'absència de declaració formal de risc, incorporen, a instàncies de la mateixa direcció territorial, l'expressió "S'està treballant des del risc" per a sol·licitar mesures de protecció.
- Referixen 12 casos amb valoració de situació de risc i 2 amb declaració de risc en els tres últims exercicis.
- Señalan haber participado activamente en la valoración criterial del VALORA CV. Sin embargo, como ya hemos indicado en otras quejas, dicho instrumento, siendo muy valioso para la valoración de las situaciones de riesgo, no es un protocolo de actuación.
- Apuntan a las diferencias técnicas entre los componentes de dicha comisión y la asistencia jurídica del momento como causa principal que imposibilitó la finalización del procedimiento administrativo. Tras la renuncia de la titular, y diez meses con la plaza de asesoría jurídica vacante, se ha cubierto de nuevo la plaza de asesor/a jurídic/a y han retomado la reglamentación tanto del procedimiento administrativo de declaración de riesgo elaborado por la entidad local como el reglamento de creación de las comisiones técnicas.
- En este sentido, remiten, en aras a una mayor seguridad jurídica, al art. 100.5 de la Ley 26/2018 de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia por el cual la Generalitat debe poner a disposición de las entidades locales, a lo que, por otra parte, se comprometió la Conselleria, en la respuesta a la resolución de la queja 2201585 abierta por esta institución sobre este tema.
- No obstante, se ha incluido en el Plan Normativo Anual del ejercicio 2024 la aprobación del reglamento sobre procedimiento de situación de riesgo de menores.
- El Ayuntamiento cuenta, desde el 25/04/2019 con una comisión de coordinación en el ámbito de menores en situación de riesgo.
- En dichas comisiones técnicas se recaba información que proporciona los indicadores para elevar o no la propuesta de resolución de declaración de riesgo.
- Ante la ausencia de Declaración formal de riesgo, incorporan, a instancias de la propia Dirección territorial, la expresión "Se esta trabajando desde el riesgo" para solicitar medidas de protección.
- Refieren 12 casos con valoración de situación de riesgo y 2 con declaración de riesgo en los tres últimos ejercicios.

- Assenyalen així mateix l'existència de 7 casos en els quals s'ha realitzat una proposta de desamparament d'urgència en este període.

Esta xifra sembla elevada, a primera vista, per a un municipi de les seues característiques. Sorprén, a més que, en dos d'estos casos, s'haguera plantejat prèviament una proposta de desamparament ordinària que va ser desestimada per la Conselleria.

- No tenen constituïda, fins ara, la Comissió d'intervenció social.
- Referixen una ràtio de professionals insuficient en relació amb el contracte-programa subscrit amb la Conselleria.

En general, no es detecta l'incompliment dels preceptes legals davant de situacions de risc en la infància i l'adolescència, que genere indefensió en els progenitors i desprotecció en els xiquets, xiquetes i adolescents (XXA) de la localitat de Xirivella, tot i que hi ha aspectes que cal millorar en els procediments d'actuació, que reflectim en les nostres consideracions.

Per part seua, de la informació oferida per la Conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge en el seu informe de data 02/07/2024 es desprén que:

- Encara no es disposa del Protocol per a la intervenció davant de situacions de risc en infància i adolescència, que havia d'elaborar la Conselleria, tal com dicta l'art. 100.5 de la Llei 26/2018 i al qual es va comprometre la Direcció General d'Infància i Adolescència i Repte Demogràfic en la tramitació de la queixa núm. 2201585.
- En les comissions tècniques de Seguiment i Avaluació de contractes programa, com que se centren en l'anàlisi de l'execució pressupostària, no es realitza una anàlisi de factors específics que afavorisquen o obstaculitzen la prestació de serveis de serveis socials en els diferents municipis del departament.
- El seguiment de la implementació del Manual d'organització i funcionament dels serveis socials d'atenció primària (MOF) no és objecte de tractament en la Comissió Tècnica de Seguiment i Avaluació de contractes programa.

- Señalan así mismo la existencia de 7 casos en los que se ha realizado una propuesta de desamparo de urgencia en este periodo.

Dicha cifra parece elevada, a primera vista, para un municipio de sus características. Sorprende, además que, en dos de estos casos, se hubiera planteado previamente una propuesta de desamparo ordinaria que fue desestimada por la Conselleria.

- No tienen constituida hasta la fecha la Comisión de intervención social.
- Refieren una ratio de profesionales insuficiente en relación con el contrato-programa suscrito con la Conselleria.

En general, no se detecta el incumplimiento de los preceptos legales ante situaciones de riesgo en la infancia y la adolescencia, generando indefensión en los progenitores y desprotección en los niños, niñas y adolescentes (NNA) de la localitat de Xirivella, aunque existen aspectos a mejorar en los procedimientos de actuación, que reflejamos en nuestras consideraciones.

Por su parte, de la información ofrecida por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en su informe de fecha 02/07/2024 se desprende que:

- Aun no se dispone del Protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia, que debía elaborar la Conselleria, tal y como dicta el art. 100.5 de la Ley 26/2018 y al que se comprometió la Dirección General de Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico en la tramitación de la queja nº 2201585.
- En las comisiones técnicas de Seguimiento y Evaluación de contratos programa, al centrarse en el análisis de la ejecución presupuestaria, no se realiza un análisis de factores específicos que favorecen u obstaculizan la prestación de servicios de servicios sociales en los diferentes municipios del departamento.
- El seguimiento de la implementación del Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF) no es objeto de tratamiento en la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación de contratos programa.



- Així, en l'esmentat informe, emés per la Direcció General del Sistema Sociosanitari i de l'IVAFIC, remeten a l'òrgan directiu competent en la matèria, per a informar sobre estos assumptes.
- És la Direcció General de Dependència i de les Persones Majors qui realitza un seguiment continu sobre la posada en marxa de les comissions tècniques en les entitats locals, la seua constitució i funcionament, i ha realitzat un estudi per departaments i municipis, en què avalua el grau d'implantació del MOF. No obstant això, no ha informat esta institució del seu grau de compliment en general, ni en particular, a l'Ajuntament de Xirivella.
- Per part seua, la Direcció General d'Infància i Adolescència i Repte Demogràfic trasllada les dades aportades per l'EEIA de Xirivella en 2021, 2022, i 2023, referits a les situacions de risc i les propostes de desemparament de Xirivella, però no reflectix les propostes de declaració de desemparament que han sigut desestimades per la Conselleria.

Esta institució havia sol·licitat informació expressa sobre este assumpte en comprovar que l'Ajuntament assenyalaria, entre les causes d'alguns dels desemparaments d'urgència, la desestimació de les propostes de desemparament ordinari.

-Adicionalment, cal destacar que no coincidixen les dades aportades per l'Ajuntament en el seu informe sobre les declaracions de risc i les propostes de desemparament amb les que arreplega l'informe de la Conselleria.

### 3 CONSIDERACIONS A L'ADMINISTRACIÓ

A la vista de tot això, i de conformitat amb el que s'establix en l'article 33 de la Llei 2/2021, de 26 de març, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulem les consideracions següents:

#### A L'AJUNTAMENT DE XIRIVELLA:

1. **RECOMANEM** que s'agilitze el desplegament del reglament local sobre procediment d'actuació davant de situacions de risc de menors.

- Así, en el mencionado informe, emitido por la Dirección General del Sistema Sociosanitario y del IVAFIC, remiten al órgano directivo competente en la materia, para informar sobre dichos asuntos.
- Es la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores quien realiza un seguimiento continuo sobre la puesta en marcha de las comisiones técnicas en las Entidades Locales, su constitución y funcionamiento, y ha realizado un estudio por departamentos y municipios, evaluando el grado de implantación del MOF. Sin embargo, no ha informado a esta institución del grado de cumplimiento del mismo en general, ni en particular, en el Ayuntamiento de Xirivella.
- Por su parte, la Dirección General de Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico traslada los datos aportados por el EEIA de Xirivella en 2021, 2022, y 2023, referidos a las situaciones de riesgo y las propuestas de desamparo de Xirivella, pero no refleja las propuestas de declaración de desamparo que han sido desestimadas por la Conselleria.

Esta institución había solicitado información expresa sobre este asunto al comprobar que el ayuntamiento señalaba, entre las causas de algunos de los desamparos de urgencia, la desestimación de las propuestas de desamparo ordinario.

- Adicionalmente, hay que destacar que no coinciden los datos aportados por el Ayuntamiento en su informe respecto a las declaraciones de riesgo y a las propuestas de desamparo con los que recoge el informe de la Conselleria.

### 3 CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, formulamos las siguientes consideraciones:

#### AL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA:

1. **RECOMENDAMOS** que se agilice el desarrollo del reglamento local sobre procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo de menores.

2. **RECOMANEM** que es constituïska la Comissió d'intervenció social.
3. **RECOMANEM** que es revisen les circumstàncies que porten a promoure un desamparament d'urgència i que es potencie, en la mesura que siga possible, la intervenció amb les famílies davant de situacions de risc per a eliminar, reduir o compensar les dificultats i evitar la separació dels XXA del seu entorn.
4. **SUGGERIM** que s'ajuste la ràtio de professionals en relació amb el contracte-programa subscrit amb la Conselleria.

#### **A LA CONSELLERIA DE SERVEIS SOCIALS, IGUALTAT I HABITATGE:**

1. **RECORDEM L'OBLIGACIÓ LEGAL** de coordinar les actuacions, prestacions i serveis del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, així com de supervisar i avaluar la qualitat en la provisió dels serveis socials i establir els mecanismes necessaris per al seu seguiment continu.
2. **RECORDEM L'OBLIGACIÓ LEGAL** de posar a la disposició dels serveis socials municipals un protocol per a la intervenció davant de situacions de risc en infància i adolescència.
3. **RECOMANEM** que es reforce l'acció conjunta entre les diferents unitats administratives de la Conselleria per a conèixer sobre les dificultats en el compliment de la normativa en matèria de serveis socials i actuar en conseqüència.
4. **RECOMANEM** que s'arbitren els mitjans per a remoure, si és procedent, els obstacles que puguen produir-se en els diferents municipis per a la provisió dels serveis socials.
5. **SUGGERIM** que es done compte a esta institució del grau de compliment del MOF en l'ajuntament investigat.
6. **SUGGERIM** que s'agilitze el desenvolupament del protocol per a la intervenció davant de situacions de risc en infància i adolescència i es pose a la disposició dels serveis socials municipals.

2. **RECOMENDAMOS** que se constituya la Comisión de intervención social.
3. **RECOMENDAMOS** que se revisen las circunstancias que llevan a promover un desamparo de urgencia, y que se potencie, en la medida de lo posible, la intervención con las familias ante situaciones de riesgo para eliminar, reducir o compensar las dificultades y evitar la separación de los NNA de su entorno.
4. **SUGERIMOS** que se ajuste la ratio de profesionales en relación con el contrato-programa suscrito con la Conselleria.

#### **A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:**

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de coordinar las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como de supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de poner a disposición de los servicios sociales municipales un protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia.
3. **RECOMENDAMOS** que se refuerce la acción conjunta entre las diferentes unidades administrativas de la Conselleria para conocer sobre las dificultades en el cumplimiento de la normativa en materia de servicios sociales y actuar en consecuencia.
4. **RECOMENDAMOS** que se arbitren los medios para remover, en su caso, los obstáculos que puedan producirse en los diferentes municipios para la provisión de los servicios sociales.
5. **SUGERIMOS** que se dé cuenta a esta institución del grado de cumplimiento del MOF en el ayuntamiento investigado.
6. **SUGERIMOS** que se agilice el desarrollo del protocolo para la intervención ante situaciones de riesgo en infancia y adolescencia y se ponga a disposición de los servicios sociales municipales.

7. **SUGGERIM** que es coordine amb l'ajuntament investigat per a actualitzar les xifres respecte als casos amb proposta de risc i desemparament i remeten a esta institució les dades.

Segons la llei que regula esta institució, les administracions a les quals van dirigides les nostres consideracions estan obligades a enviar-nos, en el termini màxim d'un mes, un informe on manifestaran si accepten estes consideracions. Si les accepten, hauran d'indicar les mesures que adoptaran per a complir-les. Si no les accepten, hauran de justificar la seua resposta.

Finalment, esta Resolució es notificarà a totes les parts i es publicarà en <https://www.elsindic.com/va/actuacions/>

7. **SUGERIMOS** que se coordine con el ayuntamiento investigado para actualizar las cifras respecto a los casos con propuesta de riesgo y desamparo y remitan a esta institución los datos.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones)

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana